



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 091.CP.2021

Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 22 de febrero del año 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: la **Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.** - La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la calidad es el órgano académico institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas; tiene por propósito: planificar, dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, con fines de aseguramiento de la calidad; así como los procesos de evaluación del desempeño de los profesores, investigadores y del personal de apoyo a la academia. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Evaluación Institucional; Evaluación del Desempeño de los profesores, investigadores y del personal de apoyo a la academia y Evaluación de Carreras y Programas de Posgrado. La autoevaluación se realizará a través de un análisis sobre la totalidad de las actividades institucionales o de una carrera o programa de posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.

Que, mediante Resolución 585.CP.2020, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el "PLAN DE IGUALDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2020-2023", remitido mediante oficio Nro. ESPOCH-DBE-2020-1958-O por la Mgs. Silvana Patricia Andrade Álvarez, Directora de Bienestar Estudiantil y Politécnico, de conformidad con el detalle adjunto. **Artículo 2.-** De conformidad a lo que establece el artículo 32 del Reglamento para garantizar la igualdad en la ESPOCH, se autoriza a la Máxima Autoridad Institucional el envío del PLAN DE IGUALDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2020-2023 aprobado en el artículo 1 de la presente resolución al Consejo de Educación Superior de forma inmediata para lo cual se coordinará con la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

Que, se conoció el oficio Nro. 0189-DEAC-ESPOCH-2021-OF, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, quien solicita: "La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del "Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", que establece la atribución y



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

responsabilidad a esta Dirección de "Evaluar el Plan Institucional de Igualdad que incluya medidas de acción afirmativa para todos los actores institucionales, en coordinación con todas sus unidades académicas y administrativas." y en razón de que el Consejo Politécnico mediante Resolución 585.CP.2020, del 29 de septiembre, 2020, aprueba el "PLAN DE IGUALDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2020- 2023", adjunta a la presente comunicación para su conocimiento y de los miembros del Consejo Politécnico, el "Informe de Evaluación y Seguimiento al Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023 - Febrero 2021", con los niveles de cumplimiento y avance de los proyectos ejecutados hasta diciembre del 2020; a la vez que solicito lo siguiente: 1. Se apruebe el "Informe de Evaluación y Seguimiento al Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023 - Febrero 2021", con los niveles de cumplimiento y avance de los proyectos ejecutados hasta diciembre del 2020. 2. Recordar a las autoridades de las siguientes dependencias académicas y administrativas, que no reportaron información a la DEAC para la elaboración del "Informe de Evaluación y Seguimiento al Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023 - Febrero 2021", su obligación de remitir la información y documentación que sea solicitada por la DEAC, que tengan relación con los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad, a fin de promover la mejora continua y la eficiencia de la institución, así como, mejorar los índices de igualdad y equidad en la institución: · UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA: Instituto de Posgrado y Educación Continua. Se informa además que el proceso de evaluación consistió en verificar el nivel de avance de las actividades agrupadas por proyectos, ejecutados en el año 2020, en base a la escala de valoración establecida en la metodología aplicada y que en esta ocasión no se consideró la verificación del cumplimiento de metas e indicadores establecido en los proyectos del "Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023", por cuanto el Plan estuvo vigente únicamente en el último cuatrimestre del año 2020 (a partir del 29 de septiembre del año 2020), sugiriéndose que a partir del siguiente proceso de evaluación (febrero 2022) se verifique el cumplimiento de las metas e indicadores. Una vez aprobado el informe, conforme el artículo 32 del "Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", deberá ser remitido por su autoridad al Consejo de Educación Superior (CES), incluyendo la información y correlativa documentación presentada por las diferentes unidades académicas y administrativas, la cual además se adjunta en la presente comunicación (Anexo B del Informe), para lo cual sugiero que este proceso se realice en coordinación con la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico".

Que, se conoció el Oficio Nro. 0496.R.ESPOCH.SGD.2021, de fecha 13 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Remito a usted el oficio N° 0189-DEAC-ESPOCH-2021-OF firmado electrónicamente por el Ing. Iván Menes, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, referente al Informe de Evaluación y Seguimiento al Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023 - Febrero 2021", con los niveles de cumplimiento y avance de los proyectos ejecutados hasta diciembre del 2020; al respecto, pongo a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico para su revisión, análisis y aprobación".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Informe de Evaluación y Seguimiento al Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023 - febrero 2021", con los niveles de cumplimiento y avance de los proyectos ejecutados hasta diciembre del 2020.

Artículo 2.- Recordar a las autoridades de las siguientes dependencias académicas y administrativas, que no reportaron información a la DEAC para la elaboración del "Informe de Evaluación y Seguimiento al Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023 - Febrero 2021", su obligación de remitir la información y documentación que sea solicitada por la DEAC, que tengan relación con los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad, a fin de promover la mejora continua y la eficiencia de la institución, así como, mejorar los índices de igualdad y equidad en la institución:

UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA:

- Instituto de Posgrado y Educación Continua.

Se informa además que el proceso de evaluación consistió en verificar el nivel de avance de las actividades agrupadas por proyectos, ejecutados en el año 2020, en base a la escala de valoración establecida en la metodología aplicada y que en esta ocasión no se consideró la verificación del cumplimiento de metas e indicadores establecido en los proyectos del "Plan de Igualdad de la ESPOCH 2020-2023", por cuanto el Plan estuvo vigente únicamente en el último cuatrimestre del año 2020 (a partir del 29 de septiembre del año 2020), sugiriéndose que a partir del siguiente proceso de evaluación (febrero 2022) se verifique el cumplimiento de las metas e indicadores.

Artículo 3.- Conforme el artículo 32 del "Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", se solicita que el informe aprobado en el artículo 1 de la presente resolución sea remitido por el Ing. Byron vaca Barahona, PhD., Rector al Consejo de Educación Superior (CES), incluyendo la información y correlativa



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

documentación presentada por las diferentes unidades académicas y administrativas, la cual además se adjunta en la presente comunicación (Anexo B del Informe), para lo cual este proceso se realice en coordinación con la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 22 de febrero del año 2021.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DEAC, Dirección de Talento Humano, DDA, IDI, Secretaría Académica de Grado, Decanatos: Sede Morona Santiago, Sede Orellana, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Dirección de Planificación, Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, Archivo.